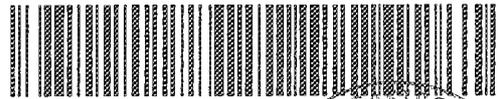




Factura: 002-002-000013058



20161701065P01480

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



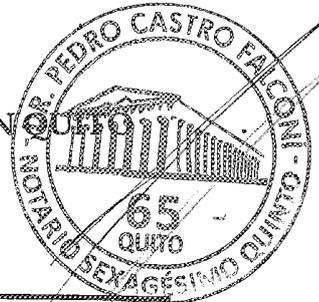
Escritura N°:		20161701065P01480					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2016. (12:00)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710873710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR CRUZ MIGUEL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715385447	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA SALAZARCLEAN S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

- 1 -

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 ... RIO

2016	17	01	65	P01480 0000001
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

SALAZARCLEAN S.A.

CELEBRADO ENTRE:

JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ; y,

MIGUEL ARTURO SALAZAR CRUZ

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

MAEM

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
23 Metropolitano, Capital de la República del  
24 Ecuador, hoy **MIERCOLES VEINTE Y SIETE (27) DE**  
25 **ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctor  
26 Pedro Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo  
27 Quinto del Cantón Quito, comparecen por una  
28 parte el señor **JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ**, de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 estado civil soltero, por sus propios y  
2 personales derechos; y, por otra el señor **MIGUEL**  
3 **ARTURO SALAZAR CRUZ**, de estado civil casado,  
4 por sus propios y personales derechos; bien  
5 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y  
6 resultados de esta escritura pública a la que  
7 proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
8 comparecientes declaran ser de nacionalidad  
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
10 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;  
11 legalmente capaces para contratar y poder  
12 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
13 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
14 identificación, cuyas copias certificadas se  
15 agregan como habilitantes; y, me piden que eleve  
16 a escritura pública el contenido de la minuta  
17 que me presentan, cuyo tenor literal que  
18 transcribo íntegramente a continuación es el  
19 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de  
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
21 una de la cual conste el **CONTRATO DE**  
22 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **SALAZARCLEAN S.A.**  
23 que se otorga al tenor de las siguientes  
24 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al  
25 otorgamiento de esta escritura pública,  
26 comparecen: Uno punto uno.- El señor José  
27 Guillermo Capito Alvarez, mayor de edad, de  
28 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de Quito, por sus propios derechos; y, Unipersonal  
2 dos.- El señor Miguel Arturo Salazar Cruz, mayor de  
3 de edad, de estado civil casado, domiciliado en  
4 esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.  
5 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
6 comparecientes, en la calidad señalada, declaran  
7 bajo juramento que es su voluntad unir sus  
8 capitales en la proporción que luego se detalla  
9 a fin de constituir, como en efecto constituyen,  
10 simultáneamente y en un solo acto, una sociedad  
11 anónima que se denominará SALAZARCLEAN S.A., así  
12 mismo declaran bajo juramento que todo el  
13 contenido de la escritura es válido y que se  
14 encuentran de acuerdo con los estatutos  
15 sociales en su integridad- **TERCERA: ESTATUTO**  
16 **SOCIAL.-** En su organización y administración, la  
17 Compañía se rige por las siguientes normas:  
18 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
19 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**  
20 **PRIMERO.-** Naturaleza y denominación:  
21 SALAZARCLEAN S.A. es una compañía anónima de  
22 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código  
24 de Comercio, los Reglamentos que expida la  
25 Superintendencia de Compañías, estos Estatutos y  
26 demás disposiciones legales y reglamentarias.-  
27 **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio: SALAZARCLEAN S.A.  
28 tiene su domicilio principal en el Distrito

0000002

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer  
2 sucursales, agencias o establecimientos de  
3 trabajo o atención al público, en cualquier  
4 lugar de la República o en el exterior, previa  
5 resolución de la Junta General.- **ARTICULO**  
6 **TERCERO.-** Plazo de duración: El plazo de  
7 duración de la Compañía es de cincuenta (50)  
8 años, contados a partir de la inscripción de la  
9 escritura de constitución en el Registro  
10 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** Objeto:  
11 SALAZARCLEAN S.A. tendrá como objeto social la  
12 prestación de servicios complementarios de  
13 limpieza y mantenimiento. Para cumplir con su  
14 objeto social la compañía podrá prestar  
15 servicios de limpieza interior y exterior y  
16 especializada de todo tipo de edificios,  
17 estudios profesionales, locales comerciales,  
18 profesionales y edificios con múltiples unidades  
19 residenciales, como oficinas, casas y  
20 departamentos, fabricas, establecimientos  
21 comerciales e institucionales públicas o  
22 privadas. Estas actividades consisten sobre todo  
23 en la limpieza de interiores, aunque puede  
24 abarcar la limpieza de zonas de exteriores  
25 conexas como ventanas y pasadizos. Asimismo,  
26 podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios,  
27 contratos y negocios jurídicos relacionados con  
28 el desarrollo de su objeto social y en especial

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0900003

1 asumir cualquier forma asociativa  
 2 colaboración empresarial con personas naturales  
 3 o jurídicas para adelantar actividades  
 4 relacionadas con el objeto social, así como las  
 5 conexas y complementarias. **CAPITULO SEGUNDO:**  
 6 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.-**  
 7 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
 8 compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 9 UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital autorizado podrá  
 10 ser aumentado con sujeción a la ley previa  
 11 resolución de la Junta General. El capital  
 12 suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES  
 13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
 14 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un  
 15 dólar cada una.- El capital suscrito podrá ser  
 16 aumentado hasta el límite del capital autorizado  
 17 en la forma prevista por la Ley, en las  
 18 oportunidades y por la cuantía que señale la  
 19 Junta General de Accionistas.- El capital es  
 20 suscrito y pagado de la siguiente manera: - - -

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
José Guillermo Capito Álvarez	5.000,00	5.000,00	5.000	50%
Miguel Arturo Salazar Cruz	5.000,00	5.000,00	5.000	50%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

27 Los aportes de los accionistas son en numerario.  
 28 Los accionistas declaran bajo juramento que

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 depositarán el capital pagado de la compañía en  
2 una institución bancaria de la ciudad de Quito.  
3 Los aumentos del capital suscrito serán pagados  
4 en las oportunidades, proporciones y condiciones  
5 que establezca la Junta General al acordar el  
6 respectivo aumento, pero siempre con sujeción a  
7 la Ley, los presentes Estatutos y cualquier  
8 reglamentación que sobre el particular expida la  
9 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-**  
10 Derecho a voto: Cada acción que estuviere  
11 totalmente pagada, dará derecho a su titular a  
12 un voto en las deliberaciones de la Junta  
13 General de Accionistas. Las acciones no  
14 liberadas tendrá este derecho en proporción a su  
15 valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Títulos de  
16 acción: Los títulos de acción contendrán las  
17 declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y  
18 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente  
19 General y podrán contener una o más acciones.  
20 Las acciones son ordinarias, nominativas,  
21 acumulativas e indivisibles. La Compañía  
22 considerará como dueño de las acciones a quien  
23 aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
24 Accionistas. Las acciones son transferibles en  
25 la forma y condiciones prescritas en la Ley;  
26 cualquier limitación convencional a ese derecho  
27 se entenderá como no escrita. Las acciones son  
28 también transmisibles por causa de muerte.

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 **ARTICULO OCTAVO.-** Certificados Provisionales.

2 Cada accionista, mientras no haya pagado

3 totalidad del capital suscrito por él, tiene

4 derecho a exigir de los administradores de la

5 Compañía un certificado provisional, por las

6 cantidades pagadas a cuenta de las acciones

7 suscritas. En este certificado debe constar el

8 nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del

9 suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha

10 del contrato social, y valor pagado, número de

11 acciones suscritas y la indicación ostensible de

12 que se trata de un certificado provisional.

13 **ARTICULO NOVENO.-** Certificado de Preferencia: El

14 derecho preferente para la suscripción de

15 acciones podrá incorporarse en un valor

16 denominado certificado de preferencia que podrá

17 ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la

18 forma y con las limitaciones señaladas en la Ley

19 de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los

20 certificados deberán ponerse a disposición de

21 los accionistas que consten inscritos en el

22 registro de acciones y accionistas, dentro de

23 los quince días hábiles siguientes a la fecha en

24 que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de

25 capital. **ARTICULO DÉCIMO.-** Extravío o

26 destrucción del título: En caso de extravío o

27 destrucción de un título de acción se observará

28 las disposiciones legales para conferir un nuevo

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 título en reemplazo del extraviado o destruido.  
2 **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES**  
3 **Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
4 **UNDÉCIMO.-** Remisión a la Ley: Los derechos,  
5 obligaciones y prohibiciones de los accionistas  
6 son los que prescribe la Ley para la compañía  
7 anónima. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Derecho de  
8 información: Los accionistas tendrán derecho a  
9 que se les confiera copia certificada de  
10 balances generales, estados de cuenta de  
11 pérdidas y ganancias, así como de memorias o  
12 informes de los administradores y comisarios.  
13 Podrán también solicitar la lista de los  
14 accionistas y los informes acerca de los asuntos  
15 tratados o por tratarse en Junta General.  
16 Tendrán, además, el derecho establecido en el  
17 artículo doscientos doce de la Ley de Compañías  
18 siempre que cumplan con los requisitos que prevé  
19 ese artículo respecto de cada una de las  
20 situaciones que plantea. **ARTICULO DECIMO**  
21 **TERCERO.-** Responsabilidad de los accionistas:  
22 Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada  
23 accionista responde por las obligaciones  
24 sociales sólo hasta el monto de las acciones que  
25 hubiera suscrito. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Pago  
26 de la suscripción: Los accionistas tienen la  
27 obligación de pagar las acciones que hubieran  
28 suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

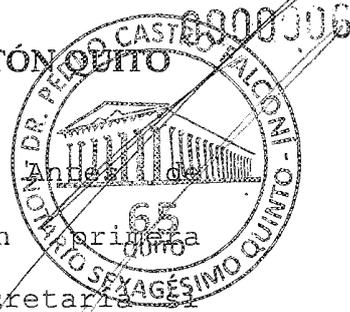


1 el contrato social o en la reforma pertinente,  
2 en la resolución de la Junta General de Accionistas,  
3 Accionistas, según el caso, responderá de los  
4 daños y perjuicios que por su mora ocasione a la  
5 Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer  
6 cualquiera de las acciones previstas en la Ley  
7 de Compañías, según las disposiciones vigentes a  
8 la época en que tal situación se produzca.  
9 **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN,**  
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
11 **DÉCIMO QUINTO.-** Gobierno, Administración y  
12 Representación: La compañía será gobernada por  
13 la Junta General de Accionistas y administrada  
14 por el Presidente y el Gerente General quienes  
15 tendrán las atribuciones que les compete según  
16 las leyes y las que les señala este Estatuto. El  
17 Gerente General tendrá la representación legal,  
18 judicial y extrajudicial de la compañía.  
19 **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Órgano  
21 supremo: La Junta General, formada por los  
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
23 el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos  
24 y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
25 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**  
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Clases de Juntas Generales: La  
27 Junta General será ordinaria o extraordinaria.  
28 La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 de los tres primeros meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico de la  
3 Compañía; y, conocerá entre los puntos de su  
4 orden del día, los especificados en la los  
5 literales b) y d) del Artículo veintitrés de  
6 este Estatuto. Las demás Juntas Generales que se  
7 reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS,  
8 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
9 los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
10 Toda resolución sobre asuntos no expresados en  
11 la convocatoria será nula, a menos que se trate  
12 de deliberar sobre la remoción o suspensión de  
13 los administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
14 Convocatorias: Las convocatorias para la  
15 realización de Junta General las efectuará el  
16 Presidente o el Gerente General por propia  
17 iniciativa o a petición del accionista o  
18 accionistas que representen por lo menos el  
19 veinticinco por ciento (25%) del capital social.  
20 En caso de urgencia podrá también convocar a  
21 Junta General el Comisario. Las convocatorias se  
22 publicarán en uno de los periódicos de mayor  
23 circulación en el domicilio principal de la  
24 compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
25 menos, al fijado para su reunión. El Comisario  
26 será especial e individualmente convocado. La  
27 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora  
28 y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 **NOVENO.-** Verificación del quórum: Ante el de  
2 declarar instalada la Junta en original  
3 convocatoria, se establecerá por secretaría  
4 se encuentra presente por lo menos la mitad del  
5 capital social pagado y, si no lo estuviere, se  
6 procederá a realizar una segunda convocatoria,  
7 que deberá hacerse dentro de los treinta días  
8 posteriores a la fecha fijada para la primera  
9 reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta  
10 podrá realizarse con el capital presente y sin  
11 que pueda modificarse el objeto de la primera  
12 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Juntas  
13 Universales: No obstante lo dispuesto en los  
14 artículos precedentes, la Junta General se  
15 entenderá convocada y quedará válidamente  
16 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro  
17 del territorio nacional, para tratar cualquier  
18 asunto, siempre que se encuentre presente o  
19 representada la totalidad del capital pagado y  
20 los accionistas acepten, por unanimidad, la  
21 celebración de la Junta y los puntos a tratarse  
22 en la misma; el acta de la sesión de la Junta  
23 General así constituida, deberá ser suscrita por  
24 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-  
25 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Representación: Los  
26 accionistas podrán hacerse representar en la  
27 Junta General por persona extraña, mediante  
28 carta dirigida al representante legal de la

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 Compañía por cualquier medio escrito, fax,  
2 correo electrónico, o por poder general o  
3 especial otorgado ante Notario. La  
4 representación es indivisible, por consiguiente,  
5 no podrán concurrir a la Junta el representante  
6 y el representado, ni más de un representante  
7 por el mismo representado. Los administradores,  
8 el comisario y el auditor externo (cuando la Ley  
9 lo requiera) de la Compañía no podrán  
10 representar a los accionistas.- **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Dirección de las Juntas  
12 Generales: Las sesiones de Junta General serán  
13 presididas por el Presidente de la compañía y  
14 como Secretario actuará el Gerente General de la  
15 Compañía, y a la falta de uno o de otro, los  
16 concurrentes designarán quien actuará en la  
17 Junta en reemplazo del ausente.- **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Facultades de la Junta  
19 General: Son atribuciones y deberes de la Junta  
20 General de Accionistas:- a) Designar, suspender  
21 y remover al Presidente, Gerente General, a los  
22 Comisarios o a cualquier otro personero o  
23 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por  
24 el Estatuto si en este no se confiere esta  
25 facultad a otro organismo, acordar sobre sus  
26 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones  
27 que presentaren; b) Conocer el balance general,  
28 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 las memorias e informes de los administradores  
2 de los comisarios, el presupuesto anual de 65a  
3 Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la  
4 correspondiente; c) Resolver acerca de la  
5 amortización de las acciones; d) Resolver acerca  
6 de la forma de reparto de los beneficios  
7 sociales, que deberá realizarse en proporción al  
8 capital pagado para lo cual el Gerente General  
9 presentará un proyecto de distribución de  
10 utilidades; e) Decidir acerca del aumento o  
11 disminución del capital y la prórroga del  
12 contrato social; f) Disponer que se efectúen las  
13 deducciones para el fondo de reserva legal a que  
14 se refiere el artículo trigésimo de estos  
15 Estatutos, así como para el voluntario si se  
16 acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente  
17 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles  
18 y, en general, la celebración de todo acto o  
19 contrato referente a estos bienes que se  
20 relacionen con la transferencia de dominio o con  
21 imposición de gravamen sobre ellos, si esto no  
22 estuviere comprendido en el objeto social de la  
23 Compañía; h) Autorizar al Gerente General y/o al  
24 Presidente de la compañía para celebrar actos y  
25 contratos que obliguen a la Compañía por un  
26 monto superior a Diez Mil Dólares de los Estados  
27 Unidos de América; i) Resolver acerca de la  
28 fusión, transformación, disolución y liquidación

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de la Compañía, y emisión de las partes  
2 beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar  
3 liquidadores, fijar el procedimiento para la  
4 liquidación, la retribución de los liquidadores  
5 y considerar las cuentas de liquidación; k)  
6 Disponer que se entablen las acciones de  
7 responsabilidad en contra de los administradores  
8 o comisarios aunque no figuren en el Orden del  
9 Día y designar a la persona que haya de ejercer  
10 la acción correspondiente; l) Facultar al  
11 Gerente General el otorgamiento de poderes  
12 generales; m) Interpretar obligatoriamente el  
13 presente estatuto, así como, resolver las dudas  
14 que hubiere en la interpretación del mismo; n)  
15 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime  
16 necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y orientación  
17 general de los negocios sociales, ejercer las  
18 funciones que le correspondan como órgano  
19 supremo de la Compañía y resolver los asuntos  
20 que específicamente le competen de conformidad  
21 con la Ley y sobre los puntos que en general  
22 sean sometidos a su consideración, siempre que  
23 no sean de competencia de otro funcionario.-  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Resoluciones: Las  
25 resoluciones de Junta General de Accionistas,  
26 sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán  
27 adoptarse por mayoría absoluta de votos, es  
28 decir, votos concordantes de por lo menos la

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 mitad más una acción de las que representan el  
2 capital pagado válidamente asistente a  
3 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones  
4 se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la  
5 votación de la Junta General de Accionistas se  
6 produjere empate, la proposición se considerará  
7 negada, sin perjuicio del derecho de pedir que  
8 se tome nueva votación o que el asunto se trate  
9 en otra Junta General. Las resoluciones de la  
10 Junta General válidamente adoptadas, son  
11 obligatorias para todos los accionistas, aun  
12 para los que no hubieran concurrido a ella,  
13 salvo el derecho de oposición establecido en la  
14 ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Actas: De cada  
15 sesión de Junta General se llevará un acta, que  
16 podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará  
17 las firmas del Presidente y del Secretario. Para  
18 llevar las actas de las sesiones de Junta  
19 General se observará el sistema de hojas móviles  
20 escritas a máquina o computadora por el anverso  
21 y el reverso, sin dejar ningún espacio entre  
22 líneas, que deberán ser foliados con numeración  
23 continua y sucesiva y rubricada una por una por  
24 el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**  
25 **ADMINISTRACIÓN.**- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Del  
26 Presidente: El Presidente de la Compañía será  
27 elegido por la Junta General de Accionistas,  
28 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el  
2 desempeño del cargo hasta ser legalmente  
3 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:  
4 a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
5 General de Accionistas.- b) Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente General los  
7 certificados de aportación de los accionistas y  
8 con el Secretario las Actas de Junta General.-  
9 c) Firmar la correspondencia que por resolución  
10 de la Junta General deba ser firmada por él.- d)  
11 Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las  
12 resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar  
13 al Gerente General en ausencia temporal o  
14 definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones  
15 que le competen según la Ley y el presente  
16 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Del  
17 Gerente General: El Gerente General será elegido  
18 por la Junta General de Accionistas, durará  
19 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser  
20 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el  
21 desempeño del cargo hasta ser legalmente  
22 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:  
23 a) Ejercer la administración activa de los  
24 negocios sociales con sujeción a las directrices  
25 que le imparta la Junta General de Accionistas;  
26 b) Ejercer la representación legal, judicial y  
27 extrajudicial y gozará de todas las facultades  
28 constantes en la Ley de Compañías, y a las que

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 se establecen en los presentes estatutos  
2 Otorgar poderes, pero para la concesión  
3 poderes generales o para la designación  
4 factores, precisará de la autorización previa de  
5 la Junta General de Accionistas.- d) Suscribir  
6 en unión del Presidente los certificados de  
7 aportación de los accionistas, así como las  
8 Actas de la Junta General cuando actúe como  
9 Secretario.- e) Administrar, gestionar todos los  
10 negocios de la Compañía de conformidad con las  
11 facultades que provengan de la Ley de Compañías  
12 y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su  
13 responsabilidad los fondos de la Compañía en  
14 giro ordinario de los negocios sociales,  
15 pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o  
16 endosar títulos valor, tales como pagarés,  
17 cheques, letras de cambio, etc.; suscribir  
18 contratos de apertura de cuentas corrientes, de  
19 sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en  
20 toda clase de actos y contratos con las  
21 limitaciones previstas en los Estatutos de la  
22 misma.- f) Suscribir pedimentos de Aduana y en  
23 general toda clase de documentos de  
24 Instituciones y dependencias públicas o  
25 privadas.- g) Comprar toda clase de materias  
26 primas, materiales, implementos, maquinarias y  
27 todos los demás objetos necesarios para el giro  
28 del negocio de la Compañía.- h) Vender,

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 hipotecar, gravar bienes inmuebles  
2 pertenecientes a la Compañía, previa aprobación  
3 de la Junta General.- i) Aceptar garantías en  
4 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de  
5 bienes ajenos en garantía de las transacciones  
6 comerciales.- j) Presentar a la Junta General el  
7 balance anual y los balances parciales cuando lo  
8 requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas  
9 Generales de Accionistas, ordinarias y  
10 extraordinarias.- l) Nombrar y remover  
11 legalmente a los empleados que fueren  
12 necesarios.- m) El Gerente General obligará a la  
13 Compañía con las facultades y atribuciones que a  
14 este respecto determinan las leyes y estos  
15 estatutos suscribiendo bajo la denominación  
16 SALAZARCLEAN S.A.; n) Llevar los libros de actas  
17 de las sesiones de Junta General de Accionistas,  
18 de acciones y accionistas, de expedientes de  
19 Junta General, el libro talonario de acciones y  
20 demás libros sociales exigidos por la Ley.- ñ)  
21 Presentar anualmente a la Junta General de  
22 Accionistas los estados financieros relativos al  
23 período y su informe sobre las operaciones y  
24 resultados obtenidos; informe que deberá  
25 contener el proyecto de distribución de  
26 utilidades.- o) Presentar o remitir a la  
27 Superintendencia de Compañías los documentos  
28 determinados en las Leyes, sus Reglamentos y

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 disposiciones administrativas emanadas de  
2 autoridades competentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **OCTAVO.-** Designación de primeros  
4 administradores: Los accionistas de manera  
5 unánime designan al señor Miguel Arturo Salazar  
6 Cruz como Gerente General de la compañía y al  
7 señor José Guillermo Capito Alvarez como  
8 Presidente de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO:**  
9 **DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Comisarios: La Junta  
11 General de Accionistas nombrará un Comisario  
12 principal y un Comisario suplente para que  
13 ejerza las funciones que la Ley le señala y  
14 durará un año en sus funciones, pudiendo ser  
15 indefinidamente reelegidos. El Comisario  
16 vigilará las operaciones sociales sin  
17 dependencia de la administración y en interés de  
18 la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN**  
19 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-**  
20 Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre  
21 de cada año se cortará las cuentas de la  
22 Compañía y se elaborará el balance general de  
23 negocios durante el ejercicio, documentos que,  
24 con el estado de pérdidas y ganancias serán  
25 presentados por el Gerente General a la Junta  
26 General de Accionistas junto con los informes  
27 que dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
28 **PRIMERO.-** Las utilidades se pagarán a prorrata

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 de la participación accionarial: De las  
2 utilidades líquidas anuales se tomará el diez  
3 por ciento (10 %) para formar e incrementar la  
4 reserva legal hasta llegar al mínimo señalado  
5 por la Ley.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y**  
6 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De  
7 la disolución y liquidación: En cuanto a la  
8 disolución y liquidación de la Compañía, se  
9 estará a lo previsto en la Ley de Compañías  
10 debiendo la Junta General nombrar como  
11 liquidador al Gerente General de la Compañía,  
12 quien queda estatutariamente autorizado para  
13 proceder directamente a la venta de los bienes  
14 de la compañía sin necesidad de autorización de  
15 junta general u otro requisito.- **ARTICULO**  
16 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que no estuviere  
17 previsto en los presentes estatutos se sujetará  
18 la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y  
19 demás Leyes de la República del Ecuador.-  
20 **CAPITULO DECIMO: CLAUSULA COMPROMISORIA.-**  
21 **ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas  
22 convienen que en el evento en que surja alguna  
23 diferencia exclusivamente entre los mismos en  
24 razón de la suscripción, ejecución o terminación  
25 del presente Contrato de sociedad, o cualquier  
26 litigio, controversia, o reclamación  
27 provenientes o relacionada con el presente  
28 Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo  
 2 efecto se someten los accionistas a la Ley de  
 3 Arbitraje y Mediación de la República del  
 4 Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y  
 5 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a  
 6 las siguientes normas: Uno. En materia  
 7 sustancial se someterá a las normas de la Ley de  
 8 Compañías del Ecuador y, en general, a las  
 9 normas comerciales y societarias vigentes en  
 10 la República del Ecuador que resulten  
 11 pertinentes. Dos. El Tribunal decidirá en  
 12 derecho. Tres. Las partes renuncian a la  
 13 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar  
 14 el laudo que expida el Tribunal Arbitral y  
 15 se comprometen a no interponer ningún recurso  
 16 contra el laudo arbitral. Cuatro. Para la  
 17 ejecución de las medidas cautelares el  
 18 Tribunal Arbitral está facultado para  
 19 solicitar de los funcionarios públicos,  
 20 judiciales, policiales y administrativos su  
 21 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a  
 22 juez ordinario alguno. Cinco. El Tribunal  
 23 Arbitral estará conformado por un árbitro.  
 24 Seis. El procedimiento arbitral será  
 25 confidencial. Siete. El lugar del arbitraje será  
 26 las instalaciones del Centro de Arbitraje y  
 27 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.  
 28 **CAPITULO UNDECIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- En todo cuanto no  
2 estuviere expresamente señalado en el presente  
3 Estatuto, se entenderán incorporadas las  
4 disposiciones constantes en la Ley de Compañías,  
5 su Reglamento y otras leyes vigentes.  
6 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas de  
7 manera expresa autorizan al señor Miguel Salazar  
8 Cruz para que solicite y obtenga la inscripción  
9 de esta escritura de constitución de compañía en  
10 el Registro Mercantil, así como obtengan el  
11 Registro Único de Contribuyentes de la Empresa.-  
12 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
13 demás cláusulas de estilo para la perfecta  
14 validez del presente instrumento.-". Firmado)  
15 por el Doctor José Guillermo Capito Álvarez,  
16 portador de la matrícula profesional número  
17 cuatro mil trescientos setenta y dos del  
18 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**  
19 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda  
20 elevada a escritura pública con todo su valor  
21 legal, junto con los documentos habilitantes y  
22 anexos incorporados a ella.- Para el  
23 otorgamiento de la presente escritura pública,  
24 se observaron todos y cada uno de los preceptos  
25 legales que el caso requiere y leída que les fue  
26 a los comparecientes íntegramente por mí el  
27 Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman  
28 y ratifican en el total contenido de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730510  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1710873710 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SALAZARCLEAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N. 171087371-0

APellidos y nombres: CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA 1971-12-22

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: SOLTERO



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y nombres del padre: CAPITO JOSE GUILLERMO

Apellidos y nombres de la madre: ALVAREZ SUSANA TARGEMIA

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2014-12-20

Fecha de expiración: 2024-12-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1710873710

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA ITCHEMBA

QUITO 1

CANTÓN ZONA

LIBRO DE LA JUNTA

*Handwritten signature: J. Capito*

*Handwritten signature: J. Capito*



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en UNA folia(s) (n)(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Canton Quito, el 27 ABR 2016.

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEDULA CIUDADANIA 171538544-7

SALAZAR CRUZ MIGUEL ARTURO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 ENERO 1981

005-A 0130 01732 M

PICHINCHA/ QUITO

SALAZAR CRUZ MIGUEL ARTURO 1981



*Miguel Arturo Salazar Cruz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO VERONICA DEL ROCIO FUENTES R

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL SALAZAR

MARIA MANUELA CRUZ

QUITO 20/04/2006

20/04/2018

REN 1796388




*Miguel Salazar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0098 1715385447

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAZAR CRUZ MIGUEL ARTURO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA RUMIPAMBA 1  
QUITO PARROQUIA ZONA 1  
CANTÓN

*Miguel Arturo Salazar Cruz*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en - U.A.A. - hoja(s) un(ve), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 27 ABR. 2016

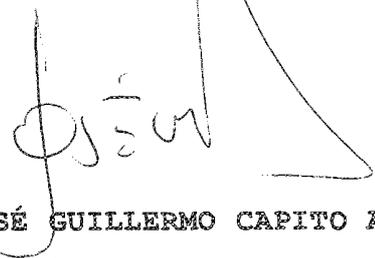
*Dr. Pedro Castro Falconi*  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000014

Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 escritura, para constancia firma junto conmigo  
2 en unidad de acto, quedando incorporada esta  
3 escritura al protocolo de esta notaria de todo  
4 lo cual doy fe.-

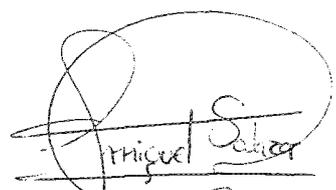
5  
6  
7  
8  
9



JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ

10 c.c. 170873710

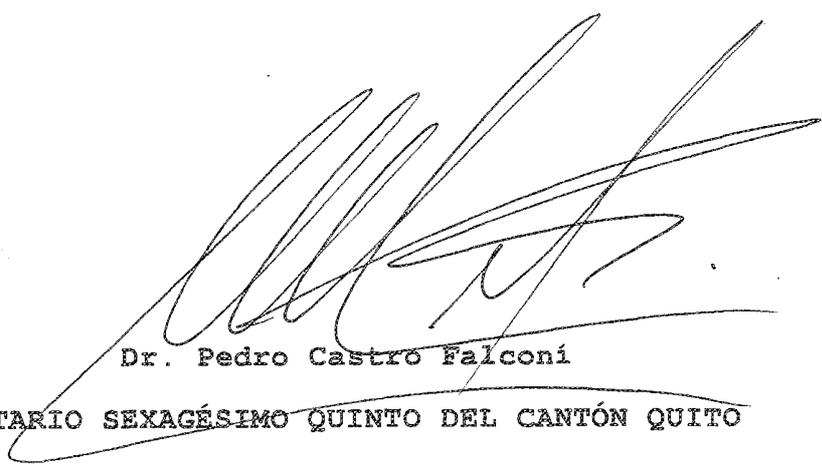
11  
12  
13



MIGUEL ARTURO SALAZAR CRUZ

15 c.c. 1715385447

16  
17  
18  
19  
20  
21



Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SALAZARCLEAN SOCIEDAD ANONIMA** celebrada entre los señores **JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ** y **MIGUEL ARTURO SALAZAR CRUZ**; firmada y sellada en Quito, a veinte y siete (27) de Abril de dos mil dieciséis (2016).-



Dr. Pedro Castro Falconi  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 31545



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21837
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2189
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /27/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALAZARCLEAN S.A/
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.-5 AÑOS.- RL.GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

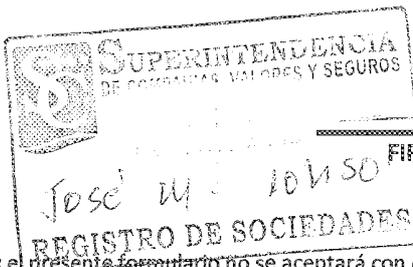
0000016

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SALAZARCLEAN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:		SALAZARCLEAN	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Inaquito	El Estadio		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
El Zuriago	E10-40	El Vengador	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	25102644	5102642	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	msalazar@astex.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0987541282			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Detras del Guicentro Shopping			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Miguel Arturo Salazar Cruz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1715385447			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



14 JUN 2016

Sr. Diego Viqueza  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1



Más cerca más Claro.

0000017

### ECUADORTELECOM S.A.

Guayaquil-Guayas: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Fco de Orellana y Av. Alberto Borges. Edif. Centrum Piso 8 Telf: 04-5004040. Ruc: 0992125934001 Contribuyente especial, Resolución No. 176 del 16/03/2007

**Total a Pagar: 199.12**

Pagar antes de: 01-JUL-16

Fecha de emisión: 10-JUN-16

Mes de Facturación: JULIO

Cliente: 00079422

Factura No.: 001-555

**2959669**

### CORPOUTTER

CALLE EL ZURIAGO E10-40 y CALLE EL VENGADOR IÑAQUITO  
EL SURIAGO E10-40 EL VENGADOR Y AV SHYRIS, CASA  
COLOR BLANCA  
QUITO-PICHINCHA

RUC : 1791808320001

### Detalle Cargos del Mes

	Telefonía Fija	110.72
	Internet	54.90
	Descuento Paquete 2 Play	-6.99
	Gastos Administrativos	0.65
<b>Subtotal Servicios</b>		<b>159.28</b>
	IVA 12%	23.23
	ICE 15% (Solo aplica a televisión)	16.61
<b>Total Impuestos</b>		<b>39.84</b>
<b>Total Factura del Mes</b>		<b>199.12</b>
(CIENTO NOVENTA Y NUEVE 12/100 DÓLARES)		

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo [cir@supertel.gob.ec](mailto:cir@supertel.gob.ec)

Quito, 14 de Junio del 2016

0000018

Señores

Súper Intendencia de Compañías

Quito

De mi consideración:

Yo, Cristian Vinicio Sosa Molina con N° de cedula 171585443-4 representate legal de la empresa Corpoutter Outsorcing y Tercerizacion S.A. con número de Ruc 1791808320001, autorizo a SALAZARCLEAN S.A. para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: EL ZURIAGO E10-40 Y EL VENGADOR.

Atentamente,



Cristian Vinicio Sosa Molina

171585443-4

Gerente General